



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº 191/21

Sucre, 19 de julio de 2021

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria Virtual de 19 de julio de 2021, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, la solicitud del CONCEJAL: Prof. Eduardo Lora Siñani, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA, pidiendo al Pleno del Concejo Municipal, la Declaratoria en Comisión de su persona y de los Concejales, Asesores y se disponga de vehículos para el día de (hoy) 19 de julio de 2021 a partir de Hrs. 14:00, a la INSPECCIÓN PROGRAMADA AL HOSPITAL DE TERCER NIVEL, sito en la zona Lajastambo; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, han determinado Declarar en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Sra. Carmen Rosa Torres Quispe, Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, Prof. Eduardo Lora Siñani y al Dr. Gonzalo Pallares Soto, Asesores de los Concejales citados y los Choferes correspondientes, con la finalidad de que realicen INSPECCIÓN AL HOSPITAL DE TERCER NIVEL, el día de (hoy) 19 de julio de 2021 a partir de Hrs. 14:00, a los fines administrativos.

Que, es de competencia del Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, de acuerdo al Art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley Autónoma Municipal No. 26/14, Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en su artículo 5, núm. 3 indica: Fiscalizar: Es un mecanismo de control que se entiende como sinónimo de inspección, de vigilancia, de seguimiento de auditoría, de supervisión y de evaluación, velando que se proceda con apego a la ley y a las normas establecidas al efecto.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Sra. Carmen Rosa Torres Quispe, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, CONCEJAL SECRETARIA DE LA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, Prof. Eduardo Lora Siñani, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA, y al Dr. Gonzalo Pallares Soto, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL, FINANCIERO Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ASESORES DE LOS CONCEJALES citados y los CHOFERES correspondientes, con la finalidad de que realicen INSPECCIÓN AL HOSPITAL DE TERCER NIVEL, sito en la zona Lajastambo, el día de (hoy) 19 de julio de 2021 a partir de Hrs. 14:00, a los fines administrativos.

S.O.: 75/21  
Pleno



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

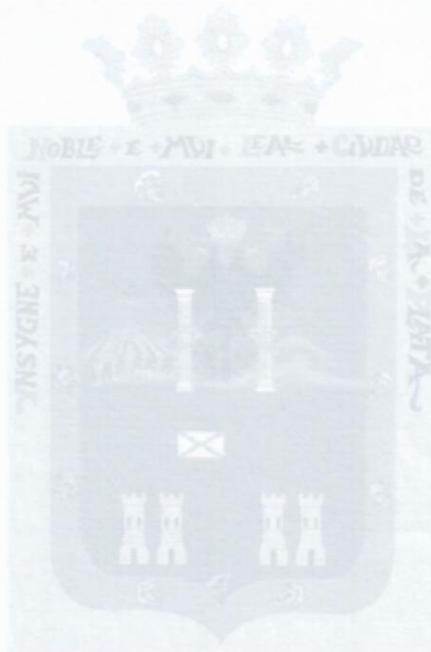
ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sra. Carmen Rosa Torres Quispe  
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza  
CONCEJAL SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia

S.O.: 75/21  
Pleno